

### 13. Nombres.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación aludida en el párrafo anterior se procederá al nombramiento como funcionario del Instituto Nacional de Previsión, en su categoría de Auxiliar de 2.ª del Cuerpo Auxiliar de aquéllos que hubieran cumplido tal requisito, perdiendo los derechos del concurso-oposición restringido los que no lo cumplimentaran dentro del plazo establecido o no correspondiera exactamente a los requisitos exigidos en la convocatoria.

### 14. Petición de destinos.

El opositor que hubiese obtenido plaza y acreditado reunir las condiciones exigidas en la convocatoria solicitará de entre las vacantes que en tal momento le sean ofrecidas y de acuerdo con la base 1.ª las que estime oportunas, dándose preferencia para su destino:

1.º A los que solicitasen la misma localidad donde estuvieran prestando servicio como personal de plantilla o contratado del Instituto Nacional de Previsión en el momento de su petición de destino, dentro del número de vacantes ofrecidas para ello y orden de puntuación obtenida.

2.º Al orden de puntuación obtenida en la calificación final.

### 15. Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.

Como requisito para la adquisición de la condición de funcionario, en el acto de la toma de posesión suscribirá el documento de juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, dejen transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino perderán los derechos del concurso-oposición restringido.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P., el Delegado general, Pedro Francisco Armas Andrés.

## PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA PRIMERA FASE (OPOSICION) PARA INGRESO EN LA CATEGORIA DE AUXILIAR DE SEGUNDA DEL CUERPO AUXILIAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

### I. Organización administrativa.

Tema 1. El Estado Español.—Enumeración y referencia de las Leyes Fundamentales.—El Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.

Tema 2. El Gobierno de la Nación.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—La Presidencia del Gobierno.—Los Ministerios.—Esquema general de su organización.

Tema 3. La Administración Local. La provincia: Diputaciones Provinciales.—El Municipio: Ayuntamientos.

Tema 4. Procedimiento administrativo.—Ley de Procedimiento Administrativo.—Los interesados en el Procedimiento.—Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento, recursos, caducidad y plazos.

Tema 5. La Organización Sindical.—Carácter y naturaleza. Organización y funciones.

Tema 6. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y Organización actual.—Entidades y Organismos dependientes del Ministerio.

Tema 7. Las Mutualidades Laborales. Su organización y funciones.

Tema 8. El Instituto Nacional de Previsión.—Antecedentes. Organización actual.—El Consejo de Administración.—La Presidencia.—La Delegación General.—Servicios dependientes de la Delegación General.

Tema 9. La Secretaría General Técnica y las Subdelegaciones Generales.—Estudio de la organización y funciones de cada una de ellas.

Tema 10. Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.—Categorías.—Organización y funciones.—Agencias Urbanas y Comarcales.—Personal del Instituto Nacional de Previsión.—Régimen Jurídico.—Derechos y deberes de los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión.—Faltas y sanciones.

### II. Seguridad Social.

Tema 1. La Seguridad Social. Fuentes reguladoras.—La Ley de bases: Su desarrollo legislativo.—Ley General de la Seguridad Social.—Texto refundido.

Tema 2. Fines de la Seguridad Social.—Composición del Sistema de la Seguridad Social.—Extensión del campo de aplicación.

Tema 3. El Régimen General.—Campo de aplicación.—Sistemas especiales.—Enumeración.—Los Regímenes Especiales.—Características y enumeración.

Tema 4. Gestión.—Entidades Gestoras y Servicios Comunes.—Naturaleza de las Entidades Gestoras.—Enumeración y competencias atribuidas a cada una de ellas.—Colaboración de las Empresas en la gestión.

Tema 5. Afiliación.—Altas y bajas.—Formas de practicar.—Obligatoriedad y alcance de la afiliación.—Plazos.

Tema 6. Cotización.—Bases y tipos de cotización.—Sujetos obligados.—Recaudación, plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas.—Ingresos fuera de plazo.—Recaudación en vía ejecutiva.—Las peculiaridades de la cotización en el Régimen de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 7. Acción protectora.—Contingencias cubiertas.—Concepto y clases de prestaciones.—Carácter de las prestaciones.—Responsabilidad en orden a las prestaciones.

Tema 8. Concepto de Accidente de Trabajo.—Concepto de Enfermedad Profesional.—Concepto de los accidentes no laborales y de enfermedades comunes.—Concepto de las restantes contingencias.

Tema 9. Asistencia sanitaria.—Objeto.—Hechos causantes.—Beneficiarios.—Obligaciones del beneficiario.—Prestaciones médicas y farmacéuticas.—Modalidades de la prestación médica.

Tema 10. Incapacidad laboral transitoria.—Concepto y causas que motivan esta situación.—Prestación económica.—Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio.

Tema 11. Invalidez.—Concepto y clases.—Invalidez provisional.—Duración.—Prestaciones.—Invalidez permanente.—Grados de invalidez.—Prestaciones.—Beneficiarios.—Lesiones permanentes no invalidantes.—Indemnizaciones por baremo.

Tema 12. Jubilación.—Concepto.—Beneficiarios.—Condiciones. Cuantía de la pensión.

Tema 13. Muerte y supervivencia. Prestaciones.—Sujetos causantes.—Condiciones para percibir las prestaciones.

Tema 14. Protección a la Familia.—Clases de prestaciones.—Beneficiarios.—Premios de nupcialidad, natalidad y promoción familiar.

Tema 15. Desempleo.—Concepto.—Clases.—Prestaciones.—Beneficiarios.—Prestaciones básicas, complementarias y beneficios indirectos.

Tema 16. El Régimen de Libertad Subsidiada.—La Mutualidad de la Previsión.—El Seguro de Amortización de Préstamos.

Tema 17. Régimen económico-financiero de la Seguridad Social.—Régimen jurisdiccional.

15963

**RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso-oposición restringido para el ingreso en la categoría de Operadores de Equipo de Preparación de Datos de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales.**

Esta Delegación General, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1974 y a tenor de lo establecido en los artículos 23 al 28 y 41 del vigente Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, ha acordado convocar concurso-oposición restringido para la provisión de vacantes de la categoría de Operadores de Equipo de Preparación de Datos de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales, con arreglo a las siguientes bases:

#### 1. Normas generales

Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir las vacantes de Operadores de Equipo de Preparación de Datos de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales de la plantilla del Instituto Nacional de Previsión, que existen en 31 de julio de 1975, incrementadas con aquellas que no hubiesen sido cubiertas en la Resolución del concurso-oposición restringido, convocado en 26 de diciembre de 1974, que actualmente se viene desarrollando, cuya distribución geográfica será comunicada en su momento oportuno, para que los aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 14 de la presente convocatoria.

Con independencia de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 de las plazas convocadas para los aspirantes funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas, y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, siempre que reúnan los requisitos exigidos para concurrir a este concurso-oposición restringido. En caso de que dichos cupos de reserva no quedaran cubiertos, se cubrirían con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y, específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

Expresamente se dispone que los aspirantes que superen el presente concurso-oposición restringido no podrán solicitar el traslado de su destino inicial hasta transcurrido un año, como mínimo, desde la fecha de toma de posesión de aquél.

#### 2. Requisitos de los aspirantes

Podrán concurrir al presente concurso-oposición restringido únicamente los funcionarios de plantilla pertenecientes a otros

Cuerpos o Escalas del Instituto Nacional de Previsión y el personal que ostente o hubiese ostentado la condición de contratado, interino o eventual, conforme a la regulación que para ambas situaciones establecen los artículos 1.º y apartado c) del artículo 2.º del vigente Estatuto de Personal, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1971 y el 31 de mayo de 1975, quienes deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años o dieciséis cuando se trate de hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión.
- c) Estar en posesión de diploma de Centro o Escuela Oficial correspondiente a la especialidad o, en su defecto, título de Bachiller Elemental o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de titulación deberán ser acreditadas por los aspirantes, con documentación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentos del mismo.

Todas y cada una de las condiciones exigidas han de reunirse en la fecha de expiración del plazo que para la presentación de solicitudes establece la base 4 de la presente convocatoria.

### 3. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición restringido deberán formular a máquina la solicitud, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al Ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y debidamente reintegrada, presentarla en cualquiera de los Registros de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales de este Organismo. A la solicitud deberá acompañarse, imprescindiblemente, el justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos aludidos en la base 5, ingreso que, en todo caso, deberá estar realizado antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base 1, normas generales, de la presente convocatoria, deberá hacerlo constar en su solicitud. De no figurar expresamente turno de reserva alguno, se le incluirá en el general.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la solicitud, a la que se acompañará únicamente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen.

### 4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

### 5. Derechos de examen

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 750 pesetas, que se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Central o Provinciales del Instituto Nacional de Previsión; por giro postal o telegráfico, especificando, en estos dos últimos casos, claramente nombre y dos apellidos del solicitante y concurso-oposición restringido al que concurre. En ningún caso, estos derechos serán objeto de devolución.

### 6. Admisión de solicitudes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal del concurso-oposición restringido publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos. El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles siguientes al de la publicación, ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá dentro de los quince días siguientes, también hábiles, al de interposición del recurso.

### 7. Tribunal del concurso-oposición restringido

El Tribunal de este concurso-oposición restringido estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos Martí Bufill, Secretario general Técnico del Instituto Nacional de Previsión.

### Vocales:

Don Rafael Martín Herrero, Jefe del Servicio de Informática del Instituto Nacional de Previsión.

Don Luis Llardent Ardiaca, Inspector de Servicios del Instituto Nacional de Previsión.

Don Valentín García Elósegui, Jefe de la Sección de Análisis y Programación del Servicio de Informática del Instituto Nacional de Previsión.

Don José Antonio García Gago, Jefe de la Sección de Organización y Métodos de la Secretaría General Técnica del Instituto Nacional de Previsión.

Don Mario García Martín, Jefe de la Sección de Sistemas Electrónicos del Servicio de Informática del Instituto Nacional de Previsión.

Don Carlos Vital García Sánchez, Jefe de la Sección de Acción Social del Servicio de Personal del Instituto Nacional de Previsión.

Don Manuel Herraiz Rubio, Jefe de la Sección de Documentación y Control del Servicio de Informática del Instituto Nacional de Previsión.

Don Felipe Ruiz de Huidobro y del Valle, Jefe de la Sección de Equipos Complementarios y Externos del Servicio de Informática del Instituto Nacional de Previsión.

Secretario: Don Ovidio García Regueiro, Jefe del Grupo de Promoción de la Sección de Acción Social del Servicio de Personal del Instituto Nacional de Previsión, que actuará sin voz ni voto.

Para la realización de los ejercicios de que consta la primera fase-oposición, el Tribunal designado para juzgar el presente concurso-oposición restringido podrá autorizar la actuación de Tribunales Auxiliares, dependientes del mismo, en las localidades que considere convenientes, atendiendo al número y domicilio de los aspirantes que se presenten.

Dichos Tribunales Auxiliares estarán presididos por el Director provincial de la Delegación en cuya ciudad se constituyan o por funcionarios en quien delegue, formando parte del mismo, como Vocales, el Subdirector técnico, si lo hubiere; el Jefe del Departamento de Secretaría Técnica; el Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad; el Vocal representante del Cuerpo en la Junta Consultiva de Personal o, en su defecto, el representante del personal en el Consejo Provincial, actuando como Secretario un Jefe de Grupo del Departamento de Secretaría Técnica.

A las sesiones públicas de los Tribunales Auxiliares asistirá un miembro del Tribunal Central. Si dicho miembro del Tribunal Central tuviera superior jerarquía administrativa que el Director provincial, presidiría aquél.

En la convocatoria para la realización del primer ejercicio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» simultáneamente a la lista de admitidos y excluidos, aludida en la base 6, se mencionará de forma expresa el Tribunal Auxiliar ante el que deba comparecer cada opositor.

La realización de los ejercicios prácticos correspondientes a la segunda fase, concurso, se celebrará únicamente en Madrid.

### 8. Desarrollo de la primera fase, oposición

La selección de aspirantes en la fase de oposición se efectuará mediante la realización de los dos ejercicios siguientes, cada uno de los cuales será eliminatorio.

Primer ejercicio.—Consistirá en las dos pruebas siguientes, que se celebrarán en el mismo acto:

Prueba A. Esta prueba consistirá en la realización de una copia a máquina, durante quince minutos, de un texto facilitado por el Tribunal, a velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, en la que se valorará expresamente la corrección mecanográfica.

Prueba B. Esta prueba consistirá en la resolución de problemas y tests o supuestos sobre preparación, tratamiento, examen y depuración de información relacionada con los procesos informáticos a realizar en el tiempo máximo de hora y media.

Segundo ejercicio.—Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior y consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con el temario de Organización Administrativa, Seguridad Social y Procedimiento Administrativo, que figura como anexo a esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de dos horas.

### 9. Realización de los ejercicios de la primera fase, oposición

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días hábiles, al menos, de antelación, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio. Este plazo se contará a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio. La convocatoria para los restantes ejercicios se publicará por el Tribunal en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión. Los opositores serán convocados para cada

ejercicio en Hamamiento único y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo del concurso-oposición restringido no podrá ser nunca inferior a dos meses ni superior a un año.

#### 10. Calificación de los ejercicios de la primera fase, oposición

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensables para ser aprobado en cada uno de ellos, obtener, como mínimo, cinco puntos.

La calificación final de la primera fase, oposición, vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales de los dos ejercicios de que consta.

La calificación de cada uno de los ejercicios de la primera fase, oposición, y la calificación final serán publicadas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

#### 11. Desarrollo de la segunda fase, concurso

Son méritos, a efectos del presente concurso-oposición restringido, única y exclusivamente, los siguientes:

1.º Tiempo de servicio prestado al Instituto Nacional de Previsión como funcionario de plantilla o mediante contrato, conforme a la regulación que para ambas situaciones establecen los artículos 1.º y 2.º del vigente Estatuto de Personal, aprobado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1970.

2.º Títulos académicos distintos al exigido para tomar parte en el presente concurso-oposición restringido.

3.º Diplomas otorgados en especialidades de Informática.

4.º Idioma inglés.

Los méritos para idioma inglés se valorarán con las pruebas específicas que el Tribunal señale, que se celebrarán necesariamente en Madrid y para las que serán convocados, en llamamiento único, solamente los aspirantes aprobados en la primera fase, oposición, que hubieran alegado la posesión de tal mérito en la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición restringido, mediante su desso expreso de someterse a dichas pruebas.

Los méritos derivados de los títulos que se aleguen, cuya posesión o circunstancias de hallarse en condiciones de obtenerlos, deberá ostentar el aspirante en la fase de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorarán por el Tribunal en función de su nivel de aplicabilidad.

La aportación de los títulos alegados como méritos se realizará por los opositores que hayan superado la fase primera (oposición), en el plazo improrrogable de ocho días naturales, contados a partir de la publicación de la calificación final de la fase primera (oposición).

La justificación habrá de efectuarse necesariamente mediante documento original o testimonio notarial del mismo.

No serán valorados los méritos que no figuren expresamente alegados en la solicitud formulada para tomar parte en el concurso-oposición restringido, que no se correspondan exactamente con aquéllos, ni los acreditados fuera del plazo indicado.

#### 12. Relación final de aprobados del concurso-oposición restringido y presentación de documentos

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas existentes en 31 de julio de 1975 y el de las incrementadas que no sean cubiertas en el concurso-oposición restringido que actualmente se viene desarrollando.

Ultimadas las fases de que consta este concurso-oposición restringido, se publicará la lista de aprobados en los tabloneros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

En dicha lista constará la puntuación final obtenida. Los en ellas comprendidos presentarán ante el Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de quince días hábiles, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La justificación habrá de efectuarse necesariamente mediante documento original o testimonio notarial del mismo.

#### 13. Nombramientos

Transcurrido el plazo de presentación de documentación, aludida en el párrafo anterior, se procederá al nombramiento como Operador de Equipo de Preparación de Datos de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión de aquellos que hubieran cumplido tal requisito, perdiendo los derechos del concurso-oposición restringido los que no lo cumplimentaran dentro del plazo establecido o no acreditaran exactamente los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 14. Petición de destinos

El opositor que hubiese obtenido plaza y acreditado reunir las condiciones exigidas en la convocatoria solicitará de entre

las vacantes que en tal momento le sean ofrecidas, y de acuerdo con la base 1.ª, las que estime oportunas, dándose preferencia para su destino:

1.º A los que soliciten la misma localidad donde estuvieran prestando servicio como personal de plantilla o contratado del Instituto Nacional de Previsión en el momento de su petición de destino, dentro del número de vacantes ofrecidas para ello y orden de puntuación obtenido.

2.º Al orden de puntuación obtenido en la calificación final.

#### 15. Toma de posesión

El plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.

Como requisito para la adquisición de la condición de funcionario, en el acto de la toma de posesión suscribirá el documento de Juramento de Acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, dejen transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos del concurso-oposición restringido.

Madrid, 10 de julio de 1975.—El Delegado general, Pedro Francisco Armas Andrés.

### PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA PRIMERA FASE, OPOSICION PARA INGRESO EN LA CLASE DE OPERADOR DE EQUIPO DE PREPARACION DE DATOS DE LA ESCALA DE INFORMATICA DEL CUERPO DE SERVICIOS ESPECIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

#### I. Organización Administrativa

Tema 1. El Estado Español.—Enumeración y referencia de las Leyes Fundamentales.—El Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.

Tema 2. El Gobierno de la Nación.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—La Presidencia del Gobierno.—Los Ministerios.—Esquema general de su organización.

Tema 3. La Administración Local.—La Provincia: Diputaciones Provinciales.—El Municipio: Ayuntamiento.

Tema 4. Procedimiento administrativo.—Ley de Procedimiento Administrativo.—Los interesados en el procedimiento.—Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento, recursos, caducidad y plazos.

Tema 5. La Organización Sindical.—Carácter y naturaleza.—Organización y funciones.

Tema 6. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y Organización actual.—Entidades y Organismos dependientes del Ministerio.

Tema 7. Las Mutualidades Laborales.—Su organización y funciones.

Tema 8. El Instituto Nacional de Previsión.—Antecedentes.—Organización actual.—El Consejo de Administración.—La Presidencia. La Delegación General.—Servicios dependientes de la Delegación General.

Tema 9. La Secretaría General Técnica y las Subdelegaciones Generales.—Estudio de la organización y funciones de cada una de ellas.

10. Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.—Categorías.—Organización y funciones.—Agencias urbanas y comarcales.—Personal del Instituto Nacional de Previsión. Régimen Jurídico.—Derechos y deberes de los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión.—Faltas y sanciones.

#### II. Seguridad Social

Tema 1. La Seguridad Social.—Fuentes reguladoras.—La Ley de Bases: Su desarrollo legislativo.—Ley General de la Seguridad Social.—Texto refundido.

Tema 2. Fines de la Seguridad Social.—Composición del Sistema de la Seguridad Social.—Extensión del campo de aplicación.

Tema 3. El Régimen General.—Campo de aplicación.—Sistemas especiales.—Enumeración.—Los Regímenes Especiales.—Características y enumeración.

Tema 4. Gestión.—Entidades gestoras y servicios comunes.—Naturaleza de las Entidades gestoras.—Enumeración y competencias atribuidas a cada una de ellas.—Colaboración de las Empresas en la gestión.

Tema 5. Afiliación.—Altas y bajas.—Formas de practicarse. Obligatoriedad y alcance de la afiliación.—Plazos.

Tema 6. Cotización.—Bases y tipos de cotización.—Sujetos obligados.—Recaudación, plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas.—Ingresos fuera de plazo.—Recaudación en vía ejecutiva. Las peculiaridades de la cotización en el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales.

Tema 7. Acción protectora.—Contingencias cubiertas.—Concepto y clases de prestaciones.—Carácter de las prestaciones.—Responsabilidad en orden a las prestaciones.

Tema 8. Concepto de accidente de trabajo.—Concepto de enfermedad profesional.—Concepto de los accidentes no laborales y de enfermedades comunes.—Concepto de las restantes contingencias.

Tema 9. Asistencia sanitaria.—Objeto.—Hechos causantes.—Beneficiarios.—Obligaciones del beneficiario.—Prestaciones médicas y farmacéuticas.—Modalidades de la prestación médica.  
 Tema 10. Incapacidad laboral transitoria.—Concepto y causas que motivan esta situación.—Prestación económica.—Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio.  
 Tema 11. Invalidez.—Concepto y clases.—Invalidez provisional.—Duración.—Prestaciones.—Invalidez permanente.—Grados de invalidez.—Prestaciones.—Beneficiarios.—Lesiones permanentes no invalidantes.—Indemnizaciones por baremo.  
 Tema 12. Jubilación.—Concepto.—Beneficiarios.—Condiciones. Cuantía de la pensión.  
 Tema 13. Muerte y supervivencia.—Prestaciones.—Sujetos causantes.—Condiciones para percibir las prestaciones.  
 Tema 14. Protección a la familia.—Clases de prestaciones.—Beneficiarios.—Premios de nupcialidad, natalidad y promoción familiar.  
 Tema 15. Desempleo.—Concepto.—Clases.—Prestaciones.—Beneficiarios.—Prestaciones básicas, complementarias y beneficios indirectos.  
 Tema 16. El Régimen de Libertad Subsidiaria.—La Mutualidad de la Previsión.—El Seguro de Amortización de Préstamos.  
 Tema 17.—Régimen económico-financiero de la Seguridad Social.—Régimen jurisdiccional.

III. Procedimiento administrativo

Tema 1. Procedimiento de afiliación-asistencia del Régimen General.—Modelaje.  
 Tema 2. Procedimiento de cotización del Régimen General.—Modelaje.  
 Tema 3. Procedimiento de afiliación-asistencia-cotización del Régimen Especial Agrario.—Modelaje.  
 Tema 4. Procedimiento de afiliación-asistencia-cotización del Régimen Especial de los Empleados de Hogar.—Modelaje.  
 Tema 5. Ideas generales de procedimiento de prestaciones del Régimen General y de los Especiales Agrario y de Empleados de Hogar.—Modelaje.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

15964 ORDEN de 12 de julio de 1975 por la que se publica la lista de opositores aprobados en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística, convocadas por Orden ministerial de 29 de julio de 1974 («Boletín Oficial de Estado» número 211, de 3 de septiembre). Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal calificador de dichas oposiciones, ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Estado» de la lista de opositores aprobados por orden de puntuación:

Número	Nombre y apellidos
1	D. José María Cruz Frutos.
2	D. Pedro Ruiz Salvador.
3	D. Pedro Juan Gordo Sotillo.
4	D. Miguel Angel Pérez López.
5	D. Manuel Paz Rubio.
6	D. Luis Cuesta Rilo.
7	D. José María Hernández Vicente.
8	D. Miguel Flores Peral.

Número	Nombre y apellidos
9	D. Manuel Jiménez Berrocal.
10	D. <sup>a</sup> Florentina Alvarez Alvarez.
11	D. <sup>a</sup> Rosa María García Matabuena.
12	D. Basilio García Corporales.
13	D. <sup>a</sup> María del Carmen Oña Martínez.
14	D. Eloy Rodríguez Rodríguez.
15	D. Jorge González Amo.
16	D. <sup>a</sup> María Amelia Sáenz Colomer.
17	D. José Manuel Fernández Vegue.
18	D. José Antonio Chuliá Gómez.
19	D. <sup>a</sup> María del Carmen Mata Rodríguez.
20	D. Rafael del Angel Tortosa Mondéjar.
21	D. Mariano Callejas Cotrina.
22	D. <sup>a</sup> María Begoña Basaba Chasco.
23	D. Emilio de la Villa Muñoz.
24	D. <sup>a</sup> Isabel González Martín.
25	D. Angel Moragón Sahuquillo.
26	D. Miguel Angel Zurita Fernández.
27	D. <sup>a</sup> Rosario Aurea Castillo Gallego.
28	D. Luis Jesús Roselló Bellver.
29	D. José Miguel García Montesinos.
30	D. Manuel Cuerva Lavín.

Según lo dispuesto en la norma 9, apartados números 1 y 2, los citados opositores presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, Sección de Personal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la publicación de la presente Orden.  
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
 Madrid, 12 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Fernando de Ybarra y López Dóriga.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ADMINISTRACION LOCAL

15965 RESOLUCION del Ayuntamiento de Santander referente al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Jefe de Material de esta Corporación.

La base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» número 24, de fecha 24 de febrero próximo pasado, ha sido modificada al objeto de ajustarse a las normas establecidas por el Decreto 688/1975, quedando redactada, según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de junio, como sigue:  
 Segunda.—La plaza de Jefe de Material estará dotada, con arreglo al Decreto-ley 77/1973, de 27 de julio, y a los Decretos 2056/1973 y 2057/1973, de 17 de agosto, y disposiciones posteriores para su aplicación, con el sueldo base que corresponde al coeficiente 3,6 (162.000 pesetas anuales), pagas extraordinarias de julio y Navidad, incentivo y demás gratificaciones establecidas por el Ayuntamiento».  
 Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se puede presentar instancia en el Registro General del Ayuntamiento, solicitando tomar parte en este concurso-oposición.  
 Santander, 3 de julio de 1975.—El Alcalde.—5.395-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

15966 ORDEN de 6 de junio de 1975 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al libertado condicional Antonio Maldonado Ruiz, con informe de la Comisión Penitenciaria del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 25 de octubre de 1974 al referido penado en causas 653 de 1964 y 63 de 1968 de los Juzgados de Instrucción de Granada números 2 y 5, respectivamente, refundidas a efectos de aplicación del beneficio, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.  
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 6 de junio de 1975.  
 SANCHEZ-VENTURA  
 Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.